

## **VII INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL**

### **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

Este informe obedece al mandato del apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios<sup>1</sup>, referido a que la Comisión de Control recibirá y evaluará la información trasladada por el Banco de España, publicando semestralmente un informe evaluando el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

El citado RDL entró en vigor el 11 de marzo de 2012, y ha sido modificado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo y por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social. En el período a que se refiere este informe, desde julio hasta diciembre de 2015 y conforme a la resolución de 23 de octubre de 2015, de la Secretaría de Estado y Economía y apoyo a la Empresa, la totalidad de las entidades adheridas a la versión original, se adhirieron al código en la versión modificada por el Real Decreto-ley 1/2015.

### **2. ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CODIGO EN LA VERSION DEL REAL DECRETO LEY 1/2015.**

#### **2.1 Solicitudes recibidas**

El número de entidades adheridas a 23 de octubre es de 95 entidades (Anejo 1).

Del total de entidades adheridas, 24 bancos, 1 caja de ahorros, 35 cooperativas de crédito y un establecimiento financiero de crédito declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-Ley.

---

<sup>1</sup> Los deudores hipotecarios incluidos en el ámbito de protección del Real Decreto-ley son los titulares de préstamos o créditos con garantía hipotecaria, que se encuentran con dificultades sobrevenidas para hacer frente a los pagos de sus préstamos, por cuanto los miembros de su unidad familiar no tienen rentas derivadas del trabajo o actividades económicas y las cuotas a pagar superan el 50% o 40% de sus ingresos. El Real Decreto-ley prevé que puedan solicitar una reestructuración de su deuda, una reducción de la misma de modo que disminuya el importe de sus cuotas o, en último término, entregar la vivienda quedando cancelada la deuda.

Esas 61 entidades recibieron un total de 12.900 solicitudes, con una deuda pendiente total de 1.494.474 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 1.698.959 miles de euros.

De estas solicitudes, el 25,33% se encontraba al corriente de los pagos -a ellas corresponde un 35,47% de la deuda pendiente- mientras que un 74,67% se encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 64,53% de la deuda pendiente.

En el Anejo 2 se detallan, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que Andalucía (4.380), Cataluña (2.940), Comunidad Valenciana (1.523), Madrid (835), Murcia (630), Castilla-León (509) y Canarias (489) concentran el 87,64% de las solicitudes recibidas. Únicamente en la ciudad autónoma de Melilla sus residentes no presentaron solicitudes, mientras que con cincuenta o menos solicitudes –además de las ciudades autónomas- no figura ninguna otra Comunidad.

Le siguen en número Galicia (349), Castilla-La Mancha (318), Aragón (216), Baleares (211), País Vasco (135), Extremadura (99), La Rioja (82) y Navarra y Asturias (67) y Cantabria (49).

Por provincias, las ciudades con más solicitudes son Barcelona con 2.243, Sevilla con 1.008 y Madrid con 835, estando el resto repartidas.

### **2.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes**

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 12.900 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue el 2,59%, oscilando los extremos entre el 0,05% y el 5,38%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue de casi 24 años (288 meses), con un extremo inferior de 21 meses y uno superior de 402 meses.

### **2.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos**

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 17,75% tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 13,03% rebasaba esa cifra pero no los 75.000 €, mientras que en un 14,43% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

El mayor porcentaje de solicitudes, un 26,44% afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad distinguimos entre las recibidas con una deuda entre 150.000 y 200.000 euros un 16,74%, el 7,34% entre 200.000 y 250.000, el 2,97% entre 250.000 y 300.000 euros y el 1,29% que estaban por encima de los 300.000 euros.

## **2.2. Solicitudes pendientes de resolver al final del semestre**

De las 12.900 solicitudes recibidas, 4.471, que suponen el 34,66% de las solicitudes, se encontraban pendientes de resolver a finales del mes de diciembre.

## **2.3. Solicitudes resueltas en el semestre**

De las 12.708 solicitudes cuya tramitación concluyó en el segundo semestre de 2015, 3.712 fueron denegadas y 7.299 realizadas. En 1.697 casos los clientes desistieron de su solicitud.

De las 7.299 operaciones realizadas, en 6.282 casos –el 86,07% de las realizadas, y el 49,43% de los expedientes tramitados- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente (apartado 1 del Código de Buenas Prácticas); en 1.017 casos -13,93% de las realizadas y el 8% de los expedientes tramitados- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en ningún caso la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad.

Sesenta y una de las daciones en pago provienen de una previa reestructuración viable de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -3.712- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor, 981 (26,43%) a deudas de 100.000 a 150.000 euros; 627 (16,89%) a deudas de 150.000 hasta 200.000 euros; 598 (16,11%) a deudas hasta 50.000 euros; 538 (14,49%) a deudas entre 75.000 y 100.000 euros; 519 (13,98%) a deudas de 50.000 hasta 75.000 euros, 261 (7,03%) a deudas hasta 250.000 euros, 118 (3,18%) a deudas de 250.000 hasta 300.000 euros y 70 (1,89%) a deudas de más de 300.000 euros.

Los motivos de la denegación son diversos. En 2.358 casos (el 63,52%) la denegación se debió a que no reunía los requisitos exigidos en la norma, mayoritariamente, por no cumplir el art. 3.1.c); en 1.299 casos la denegación es por otras causas, siendo la falta de entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad la principal causa; y en 55 casos se producen denegaciones propias de la entidad (art. 2.c) del CBP). En los Anejos 3 y 4 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

#### **2.4. Reclamaciones ante las entidades.**

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de dos meses para resolver. Si transcurre dicho plazo y no han resuelto, o bien lo han hecho pero su resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del Real Decreto-ley, durante el segundo semestre de 2015 se presentaron 533 reclamaciones ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben contar obligatoriamente las entidades) y 63 ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).

De las 533 presentadas ante el SAC, 63 fueron rechazadas, mayoritariamente porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 479 resueltas (otras 69 estaban pendiente de resolver a final de año). De las resueltas, 146 de ellas concluyeron con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 32 días.

Con respecto a las 38 presentadas ante los DC, se resolvieron 30 (otras 5 estaban pendiente de resolver), siendo 4 de ellas favorables a los intereses del cliente. El plazo medio de resolución fue de 36 días.

### **3. RECLAMACIONES ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONDUCTA DE MERCADO Y RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA**

A fecha de hoy, y con independencia de la versión del Código al que se refieran, no ha finalizado la tramitación y resolución de todas las reclamaciones presentadas ante el Banco de España durante el año 2015, a efectos ilustrativos y con las cautelas necesarias en estos casos, informamos de que se han presentado 486 reclamaciones en las que los reclamantes solicitaban la aplicación del Código de Buenas Prácticas, en 173 casos se solicitó información al reclamante y este no contestó, en 32 supuestos la entidad se allanó y en otros 8 casos la reclamación se refería a aspectos ajenos a la competencia del Departamento. En 168 reclamaciones se procedió a emitir el correspondiente informe, de

ellos en 36 se resolvió a favor de la entidad y en 132 a favor del reclamante. Están pendientes de resolución 105 expedientes.

#### 4. CONCLUSIONES

Este séptimo informe es el primero en el que todas las entidades que proporcionan datos están adheridas al Código de Buenas Prácticas en la versión del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social. Por lo tanto, las cifras son más homogéneas y permiten una lectura más consistente del impacto de las medidas impulsadas por la normativa de protección de los deudores hipotecarios.

Estos informes semestrales permitirán, a partir de ahora, la realización de un análisis evolutivo más homogéneo de la aplicación del Código de Buenas Prácticas. Así, tras un análisis comparativo de lo sucedido en los dos semestres del año 2015 (ver tabla 1), observamos que las cifras son muy similares. No hay incrementos ni disminuciones significativas si bien las cifras siguen siendo considerablemente elevadas.

En el segundo semestre de 2015 se han recibido 12.900 solicitudes, de las cuales se han realizado un total de 7.299 operaciones. Entre estas últimas, 6.282 casos concluyeron con una reestructuración viable de la deuda pendiente, mientras que en más de 1.000 casos se acordó la dación de la vivienda en pago de la deuda hipotecaria. En este semestre, como en anteriores, ninguna operación finalizó con una quita.

Tabla 1. Comparación semestres 2015.

	1S 2015	2S 2015
<b>Solicitudes recibidas</b>	13.436	12.900
<b>Operaciones realizadas</b>	7.141	7.299
<b>Reestructuración deuda</b>	6.000	6.282
<b>Dación en pago</b>	1.100	1.017
<b>Quitas</b>	-	-

Geográficamente, tampoco existen grandes cambios. Las Comunidades Autónomas en las que más solicitudes se reciben siguen siendo Andalucía, Cataluña y la Comunidad Valenciana. Por ciudades, en Barcelona y Sevilla se siguen registrando el mayor número de solicitudes, seguidas en esta ocasión de Madrid.

Desde la aprobación de la primera norma de protección a deudores hipotecarios especialmente vulnerables, Real Decreto-ley 6/2012, las operaciones realizadas han alcanzado un volumen considerable. En estos tres años se han registrado 63.752 solicitudes. De las más de 31.000 operaciones realizadas en todo este tiempo, aproximadamente 25.000 finalizaron con una reestructuración de la deuda pendiente, 6 con una quita y en más de 6.000 casos se acordó la dación en pago, con la consiguiente extinción de la deuda. En este séptimo informe semestral se mantienen las elevadas cifras de las operaciones realizadas y, dentro de estas, de las reestructuraciones de deuda y daciones en pago efectuadas.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

- 11638** *Resolución de 23 de octubre de 2015, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, actualizada al tercer trimestre de 2015.*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado Real Decreto-ley se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control, cuya composición ha sido modificada por el artículo 6 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, estando integrada por representantes del Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo General del Notariado, Instituto Nacional de Estadística, Asociación Hipotecaria Española, Consejo de Consumidores y Usuarios y de las asociaciones no gubernamentales, estos últimos serán determinados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Concretamente, el Real Decreto-ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala, igualmente, que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Por otra parte, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ha procedido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y prevé en su disposición transitoria octava que las entidades comunicarán su adhesión a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas por la referida Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que las entidades que no se adhieran a las mismas seguirán obligadas en los términos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, en su versión originaria.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, según lo establecido en su disposición adicional quinta, las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas según las versiones referidas anteriormente, se considerarán adheridas al mencionado Código en la redacción dada en este Real Decreto-ley salvo que en el plazo de un mes desde su entrada en vigor comuniquen expresamente a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el punto 2 de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en las versiones previstas por el

Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, según anexo I adjunto, actualizado según las comunicaciones efectuadas durante el tercer trimestre de 2015.

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, según anexo II adjunto.

Madrid, 23 de octubre de 2015.—El Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Íñigo Fernández de Mesa Vargas.

## ANEXO I

**Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», en la versión original prevista por Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y en la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, desde su entrada en vigor hasta el día de la presente resolución, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social**

- Abanca Corporación Bancaria, S.A.
- Banca March, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Caixa Geral, S.A.
- Banco de Castilla-La Mancha, S.A.
- Banco Caminos, S.A.
- Banco Cooperativo Español, S.A.
- Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.
- Banco de Sabadell, S.A.
- Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España.
- Banco Mare Nostrum, S.A.
- Banco Mediolanum, S.A.
- Banco Pastor, S.A.
- Banco Popular-E, S.A.
- Banco Popular Español, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Bankia, S.A.
- Bankinter, S.A.
- Bankoa, S.A.
- CaixaBank, S.A.
- Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.
- Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.
- Caixa Rural Albalat dels Sorells, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crédito V.



- Caixa Rural D'Algemesi, S. Coop. V. de Crèdit.
  - Caixa Rural de Callosa D'en Sarrià, Cooperativa de Crédito Valenciana.
  - Caixa Rural de L'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.
  - Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.
  - Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.
  - Caixa Rural la Vall San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.
  - Caixa Rural les Coves de Vinromà, S. Coop. de Crèdit V.
  - Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crèdit V.
  - Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall'Uixó, Coop. de Crèdit V.
  - Caixa Rural Torrent, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
  - Caixa Rural Vinaròs, S. Coop. de Crèdit V.
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
  - Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (Arquia).
  - Caja de Crédito Cooperativo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Novanca).
  - Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
  - Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.
  - Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.
  - Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito.
  - Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito, (Globalcaja).
  - Caja Rural de Albal, Cooperativa Crédito Valenciana.
  - Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa Crédito Valenciana.
  - Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajalmendralejo).
  - Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
  - Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe, Sociedad Cooperativa de Crédito
- Andaluza.
- Caja Rural de Cañete de las Torres, Ntra. Sra. del Campo, Sociedad Cooperativa
- Andaluza de Crédito.
- Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.
  - Caja Rural de Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito.
  - Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito.
  - Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito.
  - Caja Rural de Gijón, Sociedad Cooperativa Asturiana de Crédito.
  - Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
  - Caja Rural de Guissona, Sociedad Cooperativa de Crédito.
  - Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
  - Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.
  - Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.
  - Caja Rural de Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
  - Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario de Castilla-La Mancha.
  - Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.
  - Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.
  - Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito.
  - Caja Rural la Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.
  - Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
  - Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. Coop. Andaluza de Crédito.
  - Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de
- Crédito.
- Caja Rural San Isidro de Vilafames, S. Coop. de Crédito V.
  - Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.
  - Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito. V.
  - Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.
  - Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
  - Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.
  - Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito.

- Cajasiete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Cajasur Banco, S.A.
- Catalunya Banc, S.A.
- Colonya-Caixa D'estalvis de Pollença.
- Evo Banco, S.A.
- Ibercaja Banco, S.A.
- ING Bank NV, Sucursal en España.
- Kutxabank, S.A.
- Liberbank, S.A.
- Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Popular Banca Privada, S.A.
- Publicredit, S.L.
- Targobank, S.A.
- Triodos Bank, N.V., S.E.
- Unicaja Banco, S.A.
- Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.
- UNOE Bank, S.A.

## ANEXO II

**Lista de entidades que han comunicado, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social**

- Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.
- Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.

**OPERACIONES SOLICITADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2015 HASTA 12/2015 (Anejo 2)**

ENTIDAD	Número de operaciones solicitadas	Importe deuda en euros (miles)	Importe deuda en M.E. (contravalor miles euros)
<b>TOTAL ENTIDADES</b>	<b>12.900</b>	<b>1.490.952</b>	<b>3.522</b>
SANTANDER	1.508	214.683	0
BANCA MARCH	32	3.173	0
POPULAR ESPAÑOL	916	114.474	1.695
BANCO SABADELL	526	60.073	0
BANCO CLM	3	278	0
BANKINTER	24	2.413	952
B. CAIXA GERAL	15	2.133	0
BANKOA	2	327	0
BBVA	1.222	159.906	0
TARGOBANK, S.A.	10	1.293	0
CAJASUR BANCO	334	36.896	0
BANCO PASTOR	55	6.039	0
EVO BANCO S.A.	1	93	0
B.MARE NOSTRUM	415	49.734	0
ING BANK	5	827	0
CATALUNYA BANC,	398	48.990	875
BANKIA, S.A	1.515	213.207	0
CAJA ONTINYENT	5	475	0
LIBERBANK	10	1.143	0
ABANCA CORPORAC	199	20.653	0
IBERCAJA BANCO	328	36.333	0
KUTXABANK, S.A	161	21.016	0
CAIXABANK, S.A.	3.532	313.908	0
UNICAJA BANCO	671	65.616	0
BANCO CEISS	94	7.486	0
C.R. CENTRAL	0	0	0
C.R. DE GIJON	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	7	1.225	0
C.R.EXTREMADURA	3	148	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0
CAJA SORIA	2	160	0
C.R.DE GRANADA	62	4.874	0
CAIXAPETRER	1	45	0
CAJA LABORAL	118	12.184	0
CAIXALTEA	0	0	0
CAJAMAR	380	40.609	0
C.R. ASTURIAS	0	0	0
C.R. GALEGA	0	0	0
CAJASIETE	1	81	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	24	2.547	0
C.R. DE ZAMORA	10	626	0
C. SANT VICENT	1	142	0
CAIXACALLOSA	0	0	0
C.R.VILLARREAL	1	145	0
C.R. LA VALL	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0
C.R.TORRENT	1	160	0
C.R. S. JAIME	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0
CAIXA R. XILXES	0	0	0
CAIXA POPULAR	1	69	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0
ALBALAT	0	0	0
CAJA R. SUR	19	1.927	0
GLOBALCAJA	0	0	0
BANTIERRA	8	1.061	0
U.C.I., SA, EFC	280	43.780	0

**OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2015 HASTA 12/2015 (Anejo 3)**

ENTIDAD	Número total de operaciones realizadas	Número de operaciones con reestructuración viable	Número de operaciones con quita	Número de operaciones con dación en pago
<b>TOTAL ENTIDADES</b>	<b>7.299</b>	<b>6.282</b>	<b>0</b>	<b>1.017</b>
SANTANDER	1.290	562	0	728
BANCA MARCH	23	20	0	3
POPULAR ESPAÑOL	798	731	0	67
BANCO SABADELL	223	219	0	4
BANCO CLM	0	0	0	0
BANKINTER	22	22	0	0
B. CAIXA GERAL	6	6	0	0
BANKOA	3	0	0	3
BBVA	571	557	0	14
TARGOBANK, S.A.	9	9	0	0
CAJASUR BANCO	66	63	0	3
BANCO PASTOR	46	45	0	1
EVO BANCO S.A.	2	2	0	0
B.MARE NOSTRUM	167	133	0	34
ING BANK	4	4	0	0
CATALUNYA BANC,	243	219	0	24
BANKIA, S.A	886	876	0	10
CAJA ONTINYENT	5	3	0	2
LIBERBANK	6	2	0	4
ABANCA CORPORAC	54	49	0	5
IBERCAJA BANCO	146	126	0	20
KUTXABANK, S.A	22	22	0	0
CAIXABANK, S.A.	2.019	2.019	0	0
UNICAJA BANCO	191	190	0	1
BANCO CEISS	46	46	0	0
C.R. CENTRAL	3	3	0	0
C.R. DE GIJON	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	8	7	0	1
C.R.EXTREMADURA	3	3	0	0
C.R. SALAMANCA	1	1	0	0
CAJA SORIA	3	3	0	0
C.R.DE GRANADA	30	29	0	1
CAIXAPETRER	1	1	0	0
CAJA LABORAL	39	39	0	0
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR	178	144	0	34
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
C.R. GALEGA	0	0	0	0
CAJASIETE	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	6	6	0	0
C.R. DE ZAMORA	9	5	0	4
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	0	0	0	0
C.R. S. JAIME	1	1	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
CAIXA R. XILXES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	1	1	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ALBALAT	0	0	0	0
CAJA R. SUR	10	9	0	1
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	2	2	0	0
U.C.I., SA, EFC	156	103	0	53

**OPERACIONES DENEGADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2015 HASTA 12/2015 (Anejo 4)**

ENTIDAD	Número total de operaciones denegadas	Número de denegadas, por incumplimiento de requisitos	Número de denegadas por otras causas	Número de denegaciones propias de la entidad
<b>TOTAL ENTIDADES</b>	<b>3.712</b>	<b>2.358</b>	<b>1.299</b>	<b>55</b>
SANTANDER	214	171	0	43
BANCA MARCH	7	6	1	0
POPULAR ESPAÑOL	156	123	33	0
BANCO SABADELL	319	96	223	0
BANCO CLM	4	1	3	0
BANKINTER	1	1	0	0
B. CAIXA GERAL	8	8	0	0
BANKOIA	1	1	0	0
BBVA	389	383	6	0
TARGOBANK, S.A.	4	1	3	0
CAJASUR BANCO	169	62	106	1
BANCO PASTOR	6	6	0	0
EVO BANCO S.A.	0	0	0	0
B.MARE NOSTRUM	247	95	152	0
ING BANK	1	1	0	0
CATALUNYA BANC,	131	69	62	0
BANKIA, S.A	322	260	62	0
CAJA ONTINYENT	2	2	0	0
LIBERBANK	2	1	1	0
ABANCA CORPORAC	84	80	4	0
IBERCAJA BANCO	77	76	1	0
KUTXABANK, S.A	134	33	101	0
CAIXABANK, S.A.	646	513	133	0
UNICAJA BANCO	425	151	274	0
BANCO CEISS	54	25	29	0
C.R. CENTRAL	0	0	0	0
C.R. DE GIJON	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	3	3	0	0
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
CAJA SORIA	0	0	0	0
C.R.DE GRANADA	35	19	16	0
CAIXAPETRER	0	0	0	0
CAJA LABORAL	70	65	0	5
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR	165	87	72	6
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
C.R. GALEGA	0	0	0	0
CAJASIETE	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	6	5	1	0
C.R. DE ZAMORA	0	0	0	0
C. SANT VICENT	1	0	1	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	1	1	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
C.R. DE TURIS	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
CAIXA R. XILXES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ALBALAT	1	0	1	0
CAJA R. SUR	1	1	0	0
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	6	5	1	0
U.C.I., SA, EFC	20	7	13	0